

DECISIONES

DECISIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 10 de diciembre de 2009

sobre la aprobación del volumen de emisión de moneda metálica en 2010

(BCE/2009/25)

(2010/14/UE)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

(en millones de euros)

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, el artículo 128, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Banco Central Europeo (BCE) tiene a partir del 1 de enero de 1999 el derecho exclusivo de aprobar el volumen de emisión de moneda metálica por los Estados miembros que han adoptado el euro (en lo sucesivo, «los Estados miembros participantes»).
- (2) Los Estados miembros participantes han enviado al BCE, para su aprobación, las previsiones sobre el volumen de monedas en euros que emitirán en 2010, acompañadas de notas explicativas sobre los métodos utilizados en las previsiones.

	Emisión de monedas destinadas a la circulación y emisión de monedas de colección (no destinadas a la circulación) en 2010
Bélgica	105,2
Alemania	668,0
Irlanda	43,0
Grecia	55,0
España	210,0
Francia	290,0
Italia	283,0
Chipre	18,1
Luxemburgo	40,0
Malta	10,5
Países Bajos	54,0
Austria	306,0
Portugal	50,0
Eslovenia	30,0
Eslovaquia	62,0
Finlandia	60,0

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Aprobación del volumen de emisión de monedas en euros en 2010

El BCE aprueba el volumen de emisión de moneda metálica por los Estados miembros participantes en 2010 que se expone en el cuadro siguiente:

Artículo 2

Disposición final

La presente Decisión se dirige a los Estados miembros participantes.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 10 de diciembre de 2009.

El presidente del BCE

Jean-Claude TRICHET